



REPUBLICA DE COLOMBIA



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

### **RESOLUCIÓN 2017130005055 DE**

**19 de septiembre de 2017**

Por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se asignan funciones como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y se derogan las disposiciones anteriores

### **EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 5º del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece: “*Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización*”.

El Decreto 648 de 2017 en su artículo 4º, mediante el cual se adiciona al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015 el artículo 2.2.21.1.5, establece que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno y fija las funciones del mismo en su artículo 2.2.21.1.6 .

El artículo 6º del Decreto 648 de 2017, mediante el cual se modifica el artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 1083 de 2015 numeral 5 establece que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, dentro de su función de facilitador imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad.

En la sesión del 1 de junio del 2017 el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno aprobó derogar la Resolución No. 20101310006485 de 17 de septiembre de 2010 y crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de conformidad con lo establecido en el Decreto 648 de 2017, según consta en el Acta No. 003 de la misma fecha.

Por lo expuesto en precedencia, se hace necesario derogar las Resoluciones No. 20101310006485 de septiembre 17 de 2010 y 2017130001445 del 23 de marzo de 2017 y crear un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y adicionalmente asignarle funciones.



*Continuación de la Resolución Por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se asignan funciones como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y se derogan las disposiciones anteriores*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

**ARTICULO 3º.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

- El Superintendente de la Economía Solidaria o su delegado, quién actuara en calidad de presidente.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, quien es el representante de la Alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.
- El Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo o su Intendente.
- El Delegado para la Supervisión de Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria o su Intendente.
- El Secretario General.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2017130005055 DE 19 de septiembre de 2017**

Página 3 de 3

*Continuación de la Resolución Por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se asignan funciones como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y se derogan las disposiciones anteriores*

- El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

**ARTICULO 4º.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año en forma ordinaria o, en forma extraordinaria, las veces que sea necesario.

**PARAGRÁFO.** El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria convocará a las reuniones que se enuncian en el presente artículo.

La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 20101310006485 de 17 de septiembre de 2010 y 2017130001445 de 23 de marzo de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
19 de septiembre de 2017

**HÉCTOR RAÚL RUIZ VELANDIA**  
Superintendente

Proyectó: MABEL ASTRID NEIRA YEPES

Revisó: LUZ JIMENA DUQUE BOTERO/ MARIA VICTORIA CASTILLO CAMPÍ  
SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO